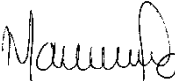


Proceso Ejecutivo Singular
Radicación: 73055408900220190010900
Demandante Banco Agrario de Colombia
Demandado María Luz Leda Jaramillo

CONSTANCIA SECRETARIA. Armero Guayabal, Tolima, diecisiete de junio de dos mil veintiuno. Se informa al señor Juez que fue allegada solicitud de emplazar a la parte demandada, pero posteriormente mediante escrito mayo 26-2021 allega prueba de envío de notificación personal a la misma.


MANUELA CALLE GUEVARA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, diecisiete de junio del dos mil veintiuno.

Luis Eduardo Polanco Luna

El Banco Agrario de Colombia, a través de su apoderado judicial, informó a la judicatura que la notificación personal de la ciudadana María Luz Leda Jaramillo Giraldo no pudo realizarse; por tanto, solicitó la elaboración del edicto emplazatorio, acorde con lo previsto en el artículo 293 del Código General del Proceso por desconocer otra dirección para notificación.

Sin embargo, de forma posterior arrima otro escrito en el que señala que se están adelantando nuevamente las actuaciones tendientes a enterar a la demandada del proceso que aquí cursa.

En consecuencia, el Juzgado tiene por desistida la solicitud de emplazamiento, al haberse intentado nuevamente la notificación personal, y en su lugar, requiere a la parte demandante para que en el término de treinta días agregue la prueba de envío de citación, según los parámetros establecidos en el artículo 291 del C.G.P., y si vencido el término no ha comparecido la señora Leda Jaramillo, proceda de la forma indicada por el artículo 292 del mismo estatuto. Todo lo anterior, so pena de dar aplicación al artículo 317 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,


FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
ARMEYO GUAYABAL - TOLIMA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No.044